



12 de enero de 2018

(18-0334)

Página: 1/1

Original: inglés

**INDONESIA - MEDIDAS RELATIVAS A LA IMPORTACIÓN DE
CARNE DE POLLO Y PRODUCTOS DE POLLO**

**COMUNICACIÓN DEL BRASIL RELATIVA AL PÁRRAFO 3 B)
DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD**

La siguiente comunicación, de fecha 11 de enero de 2018, dirigida por la delegación del Brasil al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de esa delegación.

Con respecto a la comunicación de Indonesia publicada con la signatura WT/DS484/13 el 20 de diciembre de 2017, en la que se propone una prórroga del período de 45 días para llegar a un acuerdo sobre un plazo prudencial a fin de que Indonesia se ponga en conformidad con las recomendaciones y resoluciones del OSD en relación con la diferencia DS484, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD, el Brasil informa de que acepta prorrogar el período antes mencionado hasta la reunión ordinaria del OSD que se celebrará el 22 de febrero de 2018.